

18 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 3158- - -



“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 3118 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL de Dosquebradas, Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 142 de 1994; la Ley 505 de 1999; la Ley 689 de 2001; la Ley 732 de 2002; el Decreto Presidencial número 1170 de 2015; el Decreto Municipal número 356 de Diciembre 05 de 2014; el Decreto Municipal 300 de Mayo de 2004; el Decreto Municipal 013 de 2017; Decreto Departamental No. 0250 de 19 de Febrero de 2019, Acta de posesión 001 del 20 de Febrero de 2019 .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 101 numeral 101.5 de la Ley 142 de 1994, dispone que el alcalde deberá conformar un **Comité permanente de estratificación socioeconómica** que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que el artículo 11 de la ley 505 de 1999, estipula que corresponde a los alcaldes garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el **parágrafo primero del artículo 6 de la Ley 732 de 2002,**

“...Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités...”

Lo anterior indica que dicho Comité será único y estará integrado por representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad y por representantes de la comunidad, y contará con el apoyo técnico de la Alcaldía correspondiente.

18 DIC 2020

3158- -13



4. Que el artículo 2.2.1.5.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015, establece que los aportes que hagan las empresas de servicios públicos domiciliarios serán incorporados a los presupuestos de la localidad con la destinación específica ordenada por el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, en un rubro para la **"...Estratificación Socioeconómica del Municipio..."**. Cuando el monto total anual de los aportes supere los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las entidades territoriales podrán dar en administración, mediante encargo fiduciario, los recursos recaudados por concepto de la tasa de que trata este decreto.
5. Que el Decreto Municipal 300 de Mayo de 2004, en la parte resolutive establece: **"...Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité la suma equivalente a medio día de salario del alcalde acorde con el Modelo de reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación..."**
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 145 de Junio 04 de 2019, fueron designados como miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Dosquebradas, en representación de la comunidad, las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA No.
BLANCA TERESA CASTAÑO DE GÁLVEZ	24.950.823
MARTHA HENAO PRADO	24.941.127

7. Que el artículo 14° ítem 8 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica establece, como derecho de los representantes de la comunidad ante los Comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica, el de percibir honorarios por su asistencia y participación en cada sesión de dicho Comité, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa de su municipio o distrito.
8. Que como representantes de la comunidad asistieron a la sesión del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en cumplimiento de sus funciones BLANCA TERESA CASTAÑO DE GÁLVEZ identificada con C.C. No. 24.950.823 y la señora MARTHA HENAO PRADO identificada con C.C. No. 24.941.127 asistieron a cuatro (4) sesiones realizadas en las siguientes fechas 05/05/2020, 22/07/2020, 08/10/2020 y 10/12/2020 razón por la cual únicamente a estas personas se le asigna el pago por honorarios por el valor de \$ 1,323,800 M/CTE.
9. Que según oficio DA-N-200.1-01-018 del 27 de enero de 2020, suscrito por la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio, mediante el cual hizo constar que medio día de salario del señor Alcalde corresponde a la suma de **\$165.475 = (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.)**.

18 DIC 2020

3158- - - -



10. Que así las cosas, debe procederse el pago de los honorarios a los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESUELVE


1. **ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DE HONORARIOS. AUTORIZAR** el pago de honorarios a dos (2) de los representantes de la comunidad, por su asistencia y participación en las sesiones del Comité Permanente de Estratificación, llevada a cabo, según **acta número 4, 5, 6, y 7 de 2020** del Comité Permanente de Estratificación, tomando como base para la liquidación de dichos honorarios, el certificado del equivalente a medio día de salario del señor Alcalde municipal, según **oficio DA-N-200.1-01-018 del 27 de enero de 2020**, equivalente a la suma de **\$165.475 = (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.)**. De conformidad con el siguiente cuadro.

Nombre	C.C. No.	No. sesiones	Valor sesiones	Retención 10%	Neto a pagar
BLANCA TERESA CASTAÑO DE GÁLVEZ	24,950,823	4	\$ 661,900	\$ 66,190	\$ 595,710
MARTHA HENAO PRADO	24,941,127	4	\$ 661,900	\$ 66,190	\$ 595,710
TOTAL PAGO HONORARIOS			\$ 1,323,800	\$ 132,380	\$ 1,191,420

ARTÍCULO SEGUNDO: RUBRO PRESUPUESTAL. Los honorarios establecidos en el artículo anterior, serán pagados con cargo al rubro número **2.02.9.4601.63.C.S.0211.355.2.3.17.7** denominado **Estratificación Socioeconómica** de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, del presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

18 DIC 2020

3158- 

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde


SANDRA LUCÍA OSPINA RINCON

Secretaria de Planeación Municipal



RUBEN DARIO GIRALDO

Revisión Jurídica



JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS

Secretario Jurídico


MONICA YAZMIN ALVAREZ

Técnico Área Estratificación

Vo/Bo: **MANUEL ALBERTO RAAMIREZ URIBE GARCIA**

Director Administrativo de Ordenamiento Territorial